



LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 035/21
EXPTE. NRO. A/CM/1126/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la



Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública. Todo ello, conforme al modelo de declaración jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292 - VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.



b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el **día 29 de OCTUBRE de 2021** a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN ACCIDENTOLOGÍA CON DESTINO A ORGANISMOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

a. FORMA DE COTIZACIÓN:

1. **Modalidad:** la propuesta se hará por costo unitario por cada trabajo pericial consignando cantidad de JUS dentro de la ciudad de residencia de EL PROFESIONAL y fuera de la ciudad de residencia de EL PROFESIONAL. El costo deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración del contrato.

2. En la planilla denominada Anexo I se consignarán los importes de la siguiente manera:

*Costo unitario valor JUS de cada trabajo pericial ejecutado **en el lugar de residencia** de EL PROFESIONAL.

*Costo unitario valor JUS de cada trabajo pericial ejecutado **fuera del lugar de residencia** de EL PROFESIONAL.

*Los importes resultantes se consignarán en JUS, y deberán incluir traslado, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

*La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor JUS que se encuentre vigente a la fecha de la certificación del organismo requirente, y los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.



*El profesional deberá residir en cualquiera de las ciudades cabeceras de las Cuatro Circunscripciones Judiciales (Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche o Cipolletti).

VI - DESTINO: Organismos de Ministerio Público.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.896.560,00), por veinticuatro (24) meses de contrato.-

- Cantidad de pericias mínimas estimadas por veinticuatro (24) meses: TREINTA (30).
- Cantidad de pericias máximas estimadas por veinticuatro (24) meses: OCHENTA (80).
- Valor JUS desde el 01/09/2021: \$4.023,00.

VIII – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1- Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos actualizada;
- 2- Copia certificada del título profesional que acredite el expertiz requerido;
- 3- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad;
- 4- Copia certificada de la matrícula profesional vigente, de ser requerida por Ley Profesional.
- 5- Certificado de Libre Deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;
- 6- Certificado de Domicilio en la Provincia de Río Negro, emitido por Policía de Río Negro.

IX - REQUISITOS:

- 1- Antecedentes de trabajos realizados en los últimos tres (3) años.

X - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

XI - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ **1.675,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278



XII - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 5 % del costo total estimado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 5% del costo total estimado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

Aclaración: El monto del Pagaré se deberá establecer en función del único renglón y al valor de referencia obtenido técnicamente por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RENGLÓN	COSTO TOTAL ESTIMADO POR 24 MESES
ÚNICO	\$2.896.560,00

XIII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XIV - SANCIONES:

- a. **MULTAS:** En caso de que la Adjudicataria no cumpla eficientemente con las obligaciones



establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave del Adjudicatario, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del Adjudicatario y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

b. RESCISIÓN: El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del Adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-

XV - LUGAR DE ENTREGA: Organismos del Ministerio Público, LIBRE DE TODO GASTO.-

XVI - FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Dentro de los TREINTA (30) días de notificada la adjudicación.

XVII - TAREAS A REALIZAR: Conforme a la Cláusula Primera del modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.



XVIII - PLAZO DE CONTRATO: Por un lapso de veinticuatro (24) meses, conforme a la Cláusula Segunda del modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

XIX - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XX - FORMA DE PAGO: Conforme Cláusula Tercera del modelo de Contrato que como Anexo II integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

XXI: NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXIII.

XXII- DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si _____ No _____ En trámite _____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 035/21 – Expte. Nro. A/CM/1126/21
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Reng. Cant.	DESCRIPCION	UNIDADES JUS
ÚNICO	Contratación de un profesional para la provisión del servicio de asistencia técnica en accidentología vial mediante pericia destinado a organismos del Ministerio Público de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego.	
A- 1	TRABAJO PERICIAL ejecutado en el lugar de residencia de EL PROFESIONAL. Costo unitario estimado punto A: 8 JUS.	_____ JUS
B- 1	TRABAJO PERICIAL ejecutado fuera del lugar de residencia de EL PROFESIONAL. Costo unitario estimado punto B: 10 JUS.	_____ JUS

Importante: El valor JUS ofertado deberá incluir traslado, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con la pericia.



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 035/21 – Expte. Nro. A/CM/1126/21
ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
MODELO CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los ____ días del mes de _____ del año 2021, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y el Señor, DNI Nro., CUIT Nro. ...-.....-....., con domicilio laboral en, de la ciudad de, y con domicilio legal en en adelante “EL PROFESIONAL”, formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de EL PROFESIONAL para la provisión del servicio de asistencia técnica profesional en accidentología vial mediante pericia con detalle sobre los siguientes puntos:

- 1) Mecánica y dinámica del accidente. Punto de impacto;
- 2) Lugar donde se produjo el accidente;
- 3) Velocidad de los vehículos intervinientes al momento de la colisión;
- 4) Sentido de circulación de los rodados y posición relativa de los mismos al momento de la colisión, condiciones ajenas o infortuitos o cualquier otra circunstancia que sea de interés, a los fines de determinar responsabilidad de los mismos;
- 5) Incidencia de los factores climáticos, geográficos, viales, mecánicos y/o humanos en el hecho;
- 6) La relación detallada de todas las operaciones practicadas en la pericia y su resultado;



- 7) La indicación de los medios científicos o técnicos de que se han valido para emitir su dictamen;
- 8) Todo dato que estime de interés sobre el hecho investigado.
- 9) La elaboración del Informe Pericial utilizará los Métodos Técnicos Científicos y Protocolos IRAT.
- 10) Cualquier otra tarea que solicite el Funcionario del Ministerio Público interviniente en cada causa.

Las tareas requeridas y la certificación de su cumplimiento serán determinadas por el Funcionario del Ministerio Público interviniente en cada causa, en representación del PODER JUDICIAL.

El plazo de ejecución de cada trabajo pericial lo determinará el Funcionario del Ministerio Público al momento de solicitar el servicio y se computará a partir de la notificación fehaciente al Perito por parte del mismo.

SEGUNDA:

El **presente contrato** tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración.

En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL PROFESIONAL por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado.

TERCERA:

El costo por honorarios se fija en:

- **JUS** por cada trabajo pericial ejecutado en el lugar de residencia de EL PROFESIONAL.
- JUS** por cada trabajo pericial ejecutado fuera del lugar de residencia de EL PROFESIONAL.

El valor JUS incluye traslado, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor JUS que se encuentre vigente a la fecha de la certificación del organismo requirente.



El pago se efectuará, por mes vencido, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada la factura en legal forma en la Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida Nro. 292, nivel 3° de la ciudad de Viedma; previa conformidad por parte del Funcionario del Ministerio Público interviniente en cada causa, donde acredite el cumplimiento de lo cometido respecto de la pericia requerida.

CUARTA:

EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro.-.....-....., registrado como, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se registrá supletoriamente por el Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, Ley A Nro. 2938 y los principios del Derecho Administrativo.

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de el consultor, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL PROFESIONAL.

SEXTA:

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA:

EL PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL PROFESIONAL en su



persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

A tal efecto, EL PROFESIONAL deberá presentar dentro de los diez (10) días del inicio del contrato un seguro que cubra posibles accidentes en ejercicio de su función y daños a terceros, el que deberá mantenerse actualizado durante el periodo de vigencia del presente.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL PROFESIONAL.

OCTAVA:

EL PROFESIONAL deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 91 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

NOVENA:

Las comunicaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL PROFESIONAL, y/o viceversa, respecto a cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones, podrán efectivizarse vía correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por EL PROFESIONAL.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Secretaría de Superintendencia y Técnica Nro. 1: sec1pg@jusrionegro.gov.ar, Subdirección de Contrataciones: certificaciones@jusrionegro.gov.ar y EL PROFESIONAL la casilla de mail:

DÉCIMA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA:

El incumplimiento del contrato por culpa del PROFESIONAL será causal de rescisión, la que



deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar; conforme artículo 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

DÉCIMA SEGUNDA:

El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL PROFESIONAL, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.

DÉCIMA TERCERA:

Las cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

DÉCIMA CUARTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 035/21 – Expte. Nro. A/CM/1126/21
ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 035/21, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma y Aclaración

DNI:

PLIEGO DIGITAL



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 035/21 – Expte. Nro. A/CM/1126/21
ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 035/21, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

PLIEGO DIGITAL

Firma y Aclaración
DNI:



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 035/21 – Expte. Nro. A/CM/1126/21
ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.--

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

PLIEGO DIGITAL

**Firma y Aclaración
DNI:**